JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

REF: 080013110003-2024-00090-00
PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTES: ARTURO JOSE VERDUGO CERVANTES
DEMANDADA. VERONICA ISABEL ORZCO CABRERA

Realizado el estudio de la demanda presentada por el señor ARTURO JOSE VERDUGO CERVANTES, a través de apoderado judicial contra la señora VERONICA ISABEL OROZCO CABRERA, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración a los siguientes reparos:

Si bien es cierto que la parte actora funda su demanda conforme a la causal 8 del art. 154 del C.C., nada señala respecto la misma, no da información de tiempo, modo y lugar en la que se sucedieron los hechos.

Se evidencia que, con la presentación de la presente demanda, el correspondiente envío de la demanda y de sus anexos a la dirección física y correo electrónico de la demandada (Art 6 inciso 4 del decreto 806 de 2020).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- INADMÍTASE la presente demanda de Divorcio, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCÉDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.

3.- Téngase al doctor CARLOS ANDRES GUTIERREZ RESTREPO como apoderado judicial del señor ARTURO JOSE VERDUGO CERVANTES en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 40
Fecha: 7 de marzo de 2024
Notifico auto anterior de fecha
6 de marzo de 2024

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c41f7b5300834dbb03b2f30f911e5091128b67eb3a2024e4318482b9144bbc**

Documento generado en 06/03/2024 02:42:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica